



(10)

"2019, Año de Centenario del Natalicio
de Rafael Montejano y Aguiñaga".

00002838



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTES.

La que suscribe, **María del Consuelo Carmona Salas**, Diputada de la LXII Legislatura, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA**, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, Proyecto de Decreto que **ADICIONA** el artículo 9 en la fracción XVII de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente nuestra Entidad enfrenta diversos problemas económicos y que como todo, con el paso del tiempo se van incrementando y complejizando en razón del aumento de la población y paulatinamente, dificultan su solución.

Uno de ellos es el desempleo, cuyas cifras globales son de relevancia cuantitativa del problema. Todo esto, junto con la distribución desigual del mismo por regiones, sectores económicos, ocupaciones, sexos, edades, etc., nos da una imagen de lo negativo, en especial para ciertos grupos de trabajadores por ejemplo los grupos vulnerables de la sociedad.





INTEGRALIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
Y SOBERANÍA
San Luis Potosí

“2019, Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

Es tan importante que una familia siga teniendo, aunque sea un mínimo ingreso que les permita cubrir sus necesidades básicas como alimentarse, estudiar, tener una vivienda digna, vestirse y otras. De ahí que debamos atender con posibles soluciones el tema que nos ocupa, con acciones eficientes que detonen el crecimiento de nuestro Estado.

Una de las vías para coadyuvar a resolver este problema económico, social y que ahora se propone, reside en impulsar el emprendimiento social, toda vez que es una actividad que tiene por objeto generar un impulso al mercado y la comunidad, a fin de que la sociedad potosina reciba provecho con la generación de más y mejores ingresos y que por ende mejore las condiciones de vida en los menos favorecidos.

El emprendimiento social así entendido, aparejado con la existencia de una disposición vigente que hable sobre el cooperativismo, promovido desde la educación, representa una posibilidad para que, en un futuro próximo, exista una conciencia en los estudiantes en el sentido que emprender, desde el mercado económico y lo social, es una conducta favorable que multiplica beneficios, entre los cuales podemos citar: ayudar al crecimiento económico de la Entidad, generar fuentes de trabajo, generar innovación, generar productos o servicios necesarios para una sociedad, generar competencia en el mercado, motivar e inspirar a otros, etc.

Para ilustrar esta iniciativa se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN PABLO

**“2019, Año de Centenario del Natalicio
de Rafael Montejano y Aguiñaga”.**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 9º.- La educación que el Gobierno del Estado y los municipios impartan; los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo y tercero del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: <i>(REFORMADA, P.O. 03 DE NOVIEMBRE DE 2011)</i></p> <p>I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza responsable y plenamente sus capacidades humanas;</p> <p>II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica;</p> <p>III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, por los símbolos patrios y por las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y de la entidad; <i>(REFORMADA, P.O. 04 DE DICIEMBRE DE 2007)</i> <i>(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)</i></p> <p>IV.- Promover mediante la enseñanza de la lengua nacional –el español-, un idioma común para todos los mexicanos, así como proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas, a través de la educación bilingüe e intercultural.</p> <p>Los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua, y el español;</p> <p>V.- Infundir el conocimiento y práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad; <i>(REFORMADA, P.O. 04 DE DICIEMBRE DE 2007)</i> <i>(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)</i></p>	<p>ARTICULO 9º.- La educación que el Gobierno del Estado y los municipios impartan; los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo y tercero del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: <i>(REFORMADA, P.O. 03 DE NOVIEMBRE DE 2011)</i></p> <p>I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza responsable y plenamente sus capacidades humanas;</p> <p>II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica;</p> <p>III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, por los símbolos patrios y por las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y de la entidad; <i>(REFORMADA, P.O. 04 DE DICIEMBRE DE 2007)</i> <i>(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)</i></p> <p>IV.- Promover mediante la enseñanza de la lengua nacional –el español-, un idioma común para todos los mexicanos, así como proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas, a través de la educación bilingüe e intercultural.</p> <p>Los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua, y el español;</p> <p>V.- Infundir el conocimiento y práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad; <i>(REFORMADA, P.O. 04 DE DICIEMBRE DE 2007)</i> <i>(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)</i></p>



PRINCIPALES CONCEPTOS DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE QUERÉTARO

**"2019, Año de Centenario del Natalicio
de Rafael Montejano y Aguiñaga".**

(REFORMADA, P.O. 03 DE NOVIEMBRE DE 2011)

(REFORMADA, P.O. 30 DE NOVIEMBRE DE 2017)

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones; de la equidad de género; y de la riqueza multicultural y pluriétnica de la nación; así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos, y el respeto a los mismos;

(ADICIONADA, P.O. 30 DE NOVIEMBRE DE 2017)

VI Bis. Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica;

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación y de la Entidad;

IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte, así como fomentar la recreación y la cultura orientados hacia la integridad individual y social;

(REFORMADA, P.O. 03 DE NOVIEMBRE DE 2011)

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)

(REFORMADA, P.O. 19 DE JUNIO DE 2012)

XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el

(REFORMADA, P.O. 03 DE NOVIEMBRE DE 2011)

(REFORMADA, P.O. 30 DE NOVIEMBRE DE 2017)

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones; de la equidad de género; y de la riqueza multicultural y pluriétnica de la nación; así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos, y el respeto a los mismos;

(ADICIONADA, P.O. 30 DE NOVIEMBRE DE 2017)

VI Bis. Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica;

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación y de la Entidad;

IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte, así como fomentar la recreación y la cultura orientados hacia la integridad individual y social;

(REFORMADA, P.O. 03 DE NOVIEMBRE DE 2011)

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)

(REFORMADA, P.O. 19 DE JUNIO DE 2012)

XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el



"2019, Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del ambiente, como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representan el cambio climático y otros fenómenos naturales;
(REFORMADA, P.O. 04 DE JULIO DE 2009)
(REFORMADA, P.O. 30 DE JUNIO DE 2015)

XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, la productividad, el ahorro y el bienestar general; así como la cultura emprendedora.
(REFORMADA, P.O. 04 DE JULIO DE 2009)
(REFORMADA, P.O. 30 DE ENERO DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 29 DE OCTUBRE DE 2011)
(ADICIONADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XIII. Fomentar la educación financiera;
(ADICIONADA, P.O. 04 DE JULIO DE 2009)
(REFORMADA, P.O. 30 DE ENERO DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XIV. Propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;
(ADICIONADA, P.O. 30 DE ENERO DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XV.- Coordinar con las diversas autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación y seguridad vial, necesarios para la prevención de accidentes;
(ADICIONADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XVI.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del ambiente, como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representan el cambio climático y otros fenómenos naturales;
(REFORMADA, P.O. 04 DE JULIO DE 2009)
(REFORMADA, P.O. 30 DE JUNIO DE 2015)

XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, la productividad, el ahorro y el bienestar general; así como la cultura emprendedora.
(REFORMADA, P.O. 04 DE JULIO DE 2009)
(REFORMADA, P.O. 30 DE ENERO DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 29 DE OCTUBRE DE 2011)
(ADICIONADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XIII. Fomentar la educación financiera;
(ADICIONADA, P.O. 04 DE JULIO DE 2009)
(REFORMADA, P.O. 30 DE ENERO DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XIV. Propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;
(ADICIONADA, P.O. 30 DE ENERO DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XV.- Coordinar con las diversas autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación y seguridad vial, necesarios para la prevención de accidentes;
(ADICIONADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XVI.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
Yucatán
San Luis Potosí

**"2019, Año de Centenario del Natalicio
de Rafael Montejano y Aguiñaga".**

(ADICIONADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 29 DE OCTUBRE DE 2011)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XVII.- Fomentar los valores y principios del cooperativismo;

(ADICIONADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 29 DE OCTUBRE DE 2011)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XVIII. Promover y fomentar la lectura y el libro, con el propósito de fortalecer la vida cultural de niños, jóvenes y adultos;

(ADICIONADA, P.O. 29 DE OCTUBRE DE 2011)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XIX. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, así como las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos, y

XX. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad, o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

XXI. Fomentar entre los educandos el uso adecuado y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto de las mejores prácticas para hacer uso apropiado de internet y de las redes sociales;

XXII. Prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernética advirtiendo de los riesgos por el uso de internet y las redes sociales;

XXIII. Formular, regular, dirigir e implementar programas de educación y comunicación educativa acerca del cambio climático en el

(ADICIONADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 29 DE OCTUBRE DE 2011)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XVII.- Fomentar los valores y principios del cooperativismo, **así como los del emprendimiento social.**

(ADICIONADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 29 DE OCTUBRE DE 2011)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XVIII. Promover y fomentar la lectura y el libro, con el propósito de fortalecer la vida cultural de niños, jóvenes y adultos;

(ADICIONADA, P.O. 29 DE OCTUBRE DE 2011)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XIX. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, así como las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos, y

XX. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad, o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

XXI. Fomentar entre los educandos el uso adecuado y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto de las mejores prácticas para hacer uso apropiado de internet y de las redes sociales;

XXII. Prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernética advirtiendo de los riesgos por el uso de internet y las redes sociales;

XXIII. Formular, regular, dirigir e implementar programas de educación y comunicación educativa acerca del cambio climático en el



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

**"2019, Año de Centenario del Natalicio
de Rafael Montejano y Aguiñaga".**

<p>sistema de educación del Estado, en los tipos básico y media superior; <i>(ADICIONADA, P.O. 29 DE MARZO DE 2018)</i></p> <p>XXIV. Participar y realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático, y <i>(ADICIONADA, P.O. 29 DE MARZO DE 2018)</i></p> <p>XXV. Coordinar con las diversas autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes. <i>(REFORMADO, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)</i> <i>(REFORMADO, P.O. 14 DE ENERO DE 2014)</i> <i>(REFORMADO, P.O. 24 DE MAYO DE 2014)</i></p>	<p>sistema de educación del Estado, en los tipos básico y media superior; <i>(ADICIONADA, P.O. 29 DE MARZO DE 2018)</i></p> <p>XXIV. Participar y realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático, y <i>(ADICIONADA, P.O. 29 DE MARZO DE 2018)</i></p> <p>XXV. Coordinar con las diversas autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes. <i>(REFORMADO, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)</i> <i>(REFORMADO, P.O. 14 DE ENERO DE 2014)</i> <i>(REFORMADO, P.O. 24 DE MAYO DE 2014)</i></p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de perfeccionar el marco normativo legal, es que se somete a esta soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- ADICIONAR el artículo 9 en la fracción XVII de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 9º.- La educación que el Gobierno del Estado y los municipios impartan; los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo y tercero del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:
(REFORMADA, P.O. 03 DE NOVIEMBRE DE 2011)

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza responsable y plenamente sus capacidades humanas;

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica;

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, por los símbolos patrios y por las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y de la entidad;
(REFORMADA, P.O. 04 DE DICIEMBRE DE 2007)
(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)



"2019, Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

IV.- Promover mediante la enseñanza de la lengua nacional –el español-, un idioma común para todos los mexicanos, así como proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas, a través de la educación bilingüe e intercultural.

Los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua, y el español;

V.- Infundir el conocimiento y práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;

(REFORMADA, P.O. 04 DE DICIEMBRE DE 2007)

(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)

(REFORMADA, P.O. 03 DE NOVIEMBRE DE 2011)

(REFORMADA, P.O. 30 DE NOVIEMBRE DE 2017)

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones; de la equidad de género; y de la riqueza multicultural y pluriétnica de la nación; así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos, y el respeto a los mismos;

(ADICIONADA, P.O. 30 DE NOVIEMBRE DE 2017)

VI Bis. Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica;

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación y de la Entidad;

IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte, así como fomentar la recreación y la cultura orientados hacia la integridad individual y social;

(REFORMADA, P.O. 03 DE NOVIEMBRE DE 2011)

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)

(REFORMADA, P.O. 19 DE JUNIO DE 2012)

XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del ambiente, como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representan el cambio climático y otros fenómenos naturales;

(REFORMADA, P.O. 04 DE JULIO DE 2009)

(REFORMADA, P.O. 30 DE JUNIO DE 2015)

XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, la productividad, el ahorro y el bienestar general; así como la cultura emprendedora.

(REFORMADA, P.O. 04 DE JULIO DE 2009)



HONRABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE YUCATÁN
San Luis Potosí

"2019, Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

(REFORMADA, P.O. 30 DE ENERO DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 29 DE OCTUBRE DE 2011)
(ADICIONADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XIII. Fomentar la educación financiera;
(ADICIONADA, P.O. 04 DE JULIO DE 2009)
(REFORMADA, P.O. 30 DE ENERO DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XIV. Propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;
(ADICIONADA, P.O. 30 DE ENERO DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XV.- Coordinar con las diversas autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación y seguridad vial, necesarios para la prevención de accidentes;
(ADICIONADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XVI.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;
(ADICIONADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 29 DE OCTUBRE DE 2011)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XVII.- Fomentar los valores y principios del cooperativismo, así como los del emprendimiento social.
(ADICIONADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)
(REFORMADA, P.O. 29 DE OCTUBRE DE 2011)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XVIII. Promover y fomentar la lectura y el libro, con el propósito de fortalecer la vida cultural de niños, jóvenes y adultos;
(ADICIONADA, P.O. 29 DE OCTUBRE DE 2011)
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XIX. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, así como las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos, y
(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2013)

XX. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad, o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.
(ADICIONADA, P.O. 29 DE MARZO DE 2018)

XXI. Fomentar entre los educandos el uso adecuado y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto de las mejores prácticas para hacer uso apropiado de internet y de las redes sociales;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

(ADICIONADA, P.O. 29 DE MARZO DE 2018)

XXII. Prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernética advirtiendo de los riesgos por el uso de internet y las redes sociales;

(ADICIONADA, P.O. 29 DE MARZO DE 2018)

XXIII. Formular, regular, dirigir e implementar programas de educación y comunicación educativa acerca del cambio climático en el sistema de educación del Estado, en los tipos básico y media superior;

(ADICIONADA, P.O. 29 DE MARZO DE 2018)

XXIV. Participar y realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático, y

(ADICIONADA, P.O. 29 DE MARZO DE 2018)

XXV. Coordinar con las diversas autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes.

(REFORMADO, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)

(REFORMADO, P.O. 14 DE ENERO DE 2014)

(REFORMADO, P.O. 24 DE MAYO DE 2014)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS.

San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de marzo de 2019.

00002838